



Colegio de Abogados de Lima
Decanato

**CONVENIO ESPECÍFICO
ENTRE EL COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA Y LA
EMPRESA NEW ATHLETIC GRUOP S.A.C.**

Conste por el presente documento el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, que celebran de una parte el **COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA** con R.U.C. N° 20154531921, con domicilio legal en Av. Santa Cruz N° 255, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, representado por su Decano **RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL**, identificado con DNI N° 08191008, a quien en adelante se le denominará **EL CAL**, y de otra parte la **EMPRESA NEW ATHLETIC GRUOP S.A.C.** con RUC N° 20550088330, con domicilio legal en el Jirón Sandía N° 276, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, representada por su Gerente General, el señor **SILVIO VILA HUANCA**, identificado con DNI N° 10474605 quien en adelante se le denominará **LA EMPRESA**; en los términos y condiciones siguientes:

Para efecto del presente convenio y para el caso de mencionar conjuntamente a **EL CAL** y **LA EMPRESA** se le denominará **LAS PARTES**.

CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

1.1. **EL CAL** para efectos del presente, es una institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente que agremia a los abogados en el ejercicio profesional y tiene entre sus fines promover y defender la justicia y derecho como supremos valores, difundir los derechos humanos; promover y cautelar el ejercicio profesional con honor, eficiencia, solidaridad y responsabilidad social; promover mejores niveles de vida para el abogado y sus familiares; desarrollar una educación jurídica permanente en todos los ámbitos de la sociedad en ese sentido tiene entre sus atribuciones celebrar convenios para el cumplimiento de sus fines.

1.2. **LA EMPRESA**, es una entidad privada, titular de la marca New Athletic, dedicada a la comercialización de zapatillas y ropa deportiva para damas y caballeros.

CLÁUSULA SEGUNDA: DECLARACIONES DE LAS PARTES

LAS PARTES declaran estar interesadas en brindar las oportunidades necesarias para que los profesionales colegiados de **EL CAL**, se beneficien con

las promociones y ofertas en prendas deportivas y zapatillas que brinda **LA EMPRESA**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio Especifico es beneficiar a los miembros agremiados de **EL CAL** con descuentos y promociones que **LA EMPRESA** brinda en prendas deportivas y zapatillas para damas y caballeros.

CLÁUSULA CUARTA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Por medio del presente instrumento las partes se comprometen a:

LA EMPRESA

- Ofrecer precios especiales y descuentos del 25% sobre el precio de venta al público (PVP inc. IGV) sus artículos en prendas deportivas y zapatillas para damas y caballeros, para los abogados agremiados y para los trabajadores de **EL CAL**, en todas sus sedes. Los abogados agremiados y trabajadores de **EL CAL** deberán presentar su Carné de Colegiatura o su Fotochek de trabajador. El abogado puede transferir su descuento a un familiar, quien deberá presentar fotocopia del Carné de Colegiatura.
- Ofrecer artículos de calidad y en las mejores condiciones del mercado.
- Las ofertas serán a través de campañas de duración temporal y limitada.
- Será sponsor con un juego de 20 camisetas, 20 shorts y 20 juegos de medias del equipo de fútbol del **CAL**.
- Tendrá la libertad de ofrecer otros productos que produzca.

EL CAL

- Difundir las ofertas.
- El compromiso de exclusividad de usar la marca de **LA EMPRESA** en el equipo de fútbol del **CAL**.
- No adquiere compromiso económico alguno con **LA EMPRESA**.
- No mantienen ninguna relación entre **LA EMPRESA**, los abogados y trabajadores que acudan a adquirir los artículos.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una duración de (07) meses, que se inicia a partir del siguiente día de la suscripción. El convenio podrá ser prorrogado previo acuerdo de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES Y LIBRE ADHESIÓN

LAS PARTES suscriben el Convenio de manera libre y de acuerdo con sus competencias; asimismo, declaran conocer el contenido, alcance de todas y cada una de las cláusulas del Convenio y se comprometen a respetarlas de acuerdo con las reglas de la buena fe y común intención, señalando que no

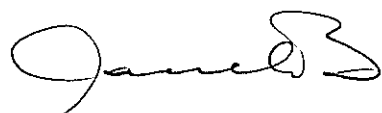
media vicio o error que pueda invalidarlo.

CLÁUSULA SÉTIMA: CAUSALES DE RESOLUCIÓN

El Convenio podrá ser resuelto en las siguientes causales:

- a. Por acuerdo mutuo de **LAS PARTES**, que deberá ser expresado por escrito.
- b. Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.

LAS PARTES declaran conocer el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas del presente instrumento y se comprometen a respetarlas de acuerdo con la regla de la buena fe y común intención, y en señal de conformidad lo suscriben en dos ejemplares originales con igual tenor, en Miraflores a los días 24 del mes de mayo de 2024.



RAÚL BLADIMIRO CANELO RABANAL
Decano
COLEGIO DE ABOGADOS DE LIMA



SILVIO VILA HUANCA
Gerente General
NEW ATHLETIC GRUOP S.A.C